



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2023-MDM

Marcavelica, 13 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Trámite Documentario N° 2023-0004855, de fecha 07 de setiembre de 2023, presentado por el administrado Wilmer Quispe Ordinola, **Proveído N° 6288-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 751-2023/MDM-GDS** de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Proveído N° 6370-2023/MDM-GM**, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 605-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6475-2023/MDM-GM**, de fecha 13 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2023-MDM DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2023.

y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”;



Que, en el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”. En este sentido, el artículo 112 de esta Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Trámite Documentario N° 2023-0004855**, de fecha 07 de setiembre de 2023, presentado por el administrado Wilmer Quispe Ordinola, solicita el reconocimiento del Comité de Desarrollo Social del Barrio Nueva Esperanza de Mallares, a fin de poder participar dentro del presupuesto participativo de su distrito, y realizar diversas gestiones que conlleven a la mejora continua de su barrio; para lo cual remite copia del Acta de Asamblea General de los moradores del Barrio Nueva Esperanza, de fecha 31 de agosto de 2023, en donde dichos moradores acuerdan la formación del Comité y los cargos de los dirigentes, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Wilmer Quispe Ordinola	Presidente
Saul Quispe Palomino	Vice Presidente
Melissa Evelyn Sosa Zapata	Tesorero
Pablo Inga Valladolid	Secretario
Jordy Adrian Ruiz Burgos	Vocal 1
Betty Marilu Castro Bancayan	Vocal 2

Que, con **Proveído N° 6288-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal indica al Gerente de Desarrollo Social dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 751-2023/MDM-GDS** de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, concluye y recomienda, que atendiendo a la solicitud de los administrados corresponde reconocer formalmente a dicho comité para los fines que sustentan en su solicitud, debiéndose tener en cuenta la voluntad que expresan los vecinos formalizada en el Acta que anexan;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2023-MDM DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Que, con **Proveído N° 6370-2023-MDM-GM**, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 605-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que:

- *En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que resulta procedente el reconocimiento del Comité de Desarrollo Social del Barrio Nueva Esperanza de Mallares, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.*
- *Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento del citado comité vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.*

Que, con **Proveído N° 6475-2023/MDM-GM**, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Desarrollo Social del Barrio Nueva Esperanza de Mallares, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Wilmer Quispe Ordinola	Presidente
Saul Quispe Palomino	Vice Presidente
Melissa Evelyn Sosa Zapata	Tesorero
Pablo Inga Valladolid	Secretario
Jordy Adrian Ruiz Burgos	Vocal 1
Betty Marilu Castro Bancayan	Vocal 2

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité reconocido, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Sub Gerencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo

Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL